

Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 116-2023-CM/MPR

Rioja, 06 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del 2023;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de octubre del 2023, referida a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos arbitrarios. Por su parte, el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 en su Artículo 41º prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y

TO CINA CENTRAL CENTRA

r (1979), a Alácula r (1966) a nucla usanta r (1974) ve tátua de



Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja – San Martín

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 en el subnumeral 1.1 del numeral 1) del artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron concedidas;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, ante el Pleno del Concejo Municipal la regidora Dacni Maribel Montenegro Perales de Castañeda en la estación pedidos solicitó: "(...) facultar al alcalde para que emita o actualice las directivas correspondientes con el propósito de atender los apoyos sociales para viabilizar los expedientes que estén en trámite y oportunamente se informe al concejo municipal (...)";

Que, luego del debate respecto del pedido realizado por la regidora Dacni Maribel Montenegro Perales de Castañeda, el Pleno del Concejo acordó por mayoría lo siquiente: "1) Otorgar facultades al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioia, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitadas por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, educativo, religioso, sindical, hasta por un monto de 05 (CINCO) UIT. Dicha facultad es aplicable a las subvenciones y/o donaciones que se encuentran en trámite. 2) Para la aprobación de las subvenciones y/o donaciones, se requiere preventivamente el informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, además de los informes sustentatorios de las áreas pertinentes. 3) Para su mejor aplicación, el alcalde puede aprobar una Directiva que regule los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Rioja, como un instrumento interno de carácter normativo".

Que, la subvención por definición de la Real Academia Española se debe entender como la ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general, es decir la razón de ser de dicha acción es el socorro, ayuda, en dinero o en bienes que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos con carácter asistencial, deportivo, social, sindical y/o educativo, sin finalidad lucrativa de personas jurídicas y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez dependiente de las situaciones presentadas;

Que, la donación por definición de la Real Academia Española es el acto de liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta, es decir la razón de ser de dicha acción en este caso, en la Municipalidad, es la recepción o entrega de recursos financieros sin contraprestación ya sea a la Municipalidad; provenientes de agencias internacionales de desarrollo, gobiernos, instituciones y organismos internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas nacional, domiciliados o no en el país o de la Municipalidad, a instituciones, organismos, personas jurídicas sin fines de lucro y/o personas naturales;



Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja – San Martín

Que, según el Clasificador de Cargos para el sector público las subvenciones se clasifican en:

-Subvenciones económicas se comprometerán con cargo a la genérica del gasto:

2.5.3. Subvenciones a personas naturales

2.5.3.1. Subvenciones financieras

2.5.3.1.1.99. A otras personas naturales

-Subvenciones de bienes y servicios otorgados se comprometen con cargo a la genérico del gasto:

2.2.2. Prestaciones y asistencia social

2.2.3. Entrega de bienes y servicios

2.2.2.3.99.99. Otros bienes de asistencia social

Que, el Artículo 71 numeral 71.3.) del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas;

Que, sin embargo, una vez publicado el Acuerdo de Concejo Nº 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, se advirtió que este no fue redactado de acuerdo a la intención colegiada del Pleno del Concejo Municipal, conforme se ha corroborado con la lectura de la transcripción del acta;

Que, a nivel del Ejecutivo Municipal se tiene que, el Artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja se establece la función general de Secretaría General: "3) Elaborar, numerar, visar en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucrados, distribuir y custodiar los acuerdos del Concejo Municipal y otras normas aprobadas por el Concejo Municipal y la Alcaldía";

Que, el Artículo 9 numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de octubre del 2023, se aprobó por mayoría de votos del Concejo, precisar que el extremo referido a Resolución Gerencial Nº 196-2020-GM/MPR de fecha 12 de junio del 2020, y Resolución Gerencial Nº 001-2023-GM/MPR de fecha 08 de marzo del 2023 y demás normas que se opongan al presente acuerdo de concejo – contenido el Acuerdo de Concejo Nº 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023 – no fue materia de análisis, debate; mucho menos Acuerdo del Pleno del Concejo; por lo que, a fin de mantener un ejercicio regular y responsable de funciones del legislativo y ejecutivo municipal, corresponde también DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023 en aplicación del Artículo 9, numeral 8) de la Ley Nº 27972;



SEGRETARIA DE LA LONDO DEL LA LONDO DE LA LONDO DEL LA LONDO DE LA LONDO DEL LA LONDO DE L



Jr.- San Martín Nº 1000-1002 Telefax (042) 55-8043 Rioja – San Martín

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023 no analizó, debatió ni acordó "DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial Nº 196-2020-GM/MPR de fecha 12 de junio del 2020, y Resolución Gerencial Nº 001-2023-GM/MPR de fecha 08 de marzo del 2023 y demás normas que se opongan al presente acuerdo de concejo", tal como se ha consignado en el Artículo 4º del Acuerdo de Concejo Nº 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023, conforme se corrobora con el acta de la referida Sesión de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Nº 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023 a partir de la fecha, en aplicación del Artículo 9, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al despacho de Alcaldía DERIVAR LOS ACTUADOS a las áreas correspondientes para que se realicen las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables del hecho materia del Acuerdo de Concejo N° 032-2023-CM/MPR de fecha 31 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR, de acuerdo a las labores de fiscalización reconocidas en el Artículo 9, numeral 22) acápite ii) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que la Gerencia Municipal remita al Pleno del Concejo Municipal en un plazo no mayor de 10 días hábiles, información documentada sobre los apoyos que, hasta la fecha, se hayan atendido en mérito al Acuerdo de Concejo N° 032-2023-CM/MPR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Administración y Finanzas.

Oficina de Secretaría General.

* Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

C

C

ALCALDIA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

Página 4 de 4